

Estrategia y Personas

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 65 PLAZAS EN EL NIVEL 14 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL TÉCNICO GENERALISTA

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir 65 plazas de personal técnico generalista.

Las funciones que se van a desarrollar serán las propias del personal técnico del nivel 14 del grupo directivo, consistentes, a título de ejemplo, y sin carácter limitativo, en el apoyo técnico en el ámbito de las infraestructuras financieras, las operaciones de mercado, los sistemas de pago, la conducta de mercado y la resolución de reclamaciones de los usuarios bancarios, la gestión del efectivo, el análisis y la investigación económica, la gestión de la información económica y estadística, la regulación y supervisión financiera, la prevención del blanqueo de capitales o la gestión interna.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, y las que se deriven de la creación de la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá conocimiento del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional. De igual modo, podrá requerir disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España, de forma frecuente.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El Banco de España respeta la diversidad y fomenta la excelencia con equipos heterogéneos que aportan una mayor variedad de puntos de vista, lo que produce mejores resultados. La diversidad es bienvenida y apreciada en todas sus facetas por la riqueza que ofrece. Permitir la diversidad es vital para nuestra institución, a fin de obtener los mejores resultados posibles por nuestro personal y para la ciudadanía. Las facetas de la diversidad incluyen – pero no se limitan a – la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, la raza, la religión, y otras características.

2 REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.	Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de personas españolas o de nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.

2.2 Requisito específico de la convocatoria que se habrá de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Titulación:	<i>Al menos uno de los siguientes:</i>
i) Licenciatura, arquitectura superior o ingeniería superior universitarias, o	<i>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</i> – <i>Título oficial requerido.</i> – <i>En caso de no disponer del título oficial requerido:</i> <i>1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o</i>
ii) grado universitario u otra titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante titulación universitaria y/o posgrado oficiales), u	
iii) otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España, o	

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
iv) estar cursando alguna de las titulaciones referidas en los puntos i) a iii) anteriores, siempre que se esté en disposición de obtener dicha titulación antes del 31 de julio de 2026.	2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para su expedición, o
v) A los empleados fijos del Banco de España que ostentaran dicha condición a 9 de octubre de 1990, les será de aplicación lo referido en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el año 1990, concertado entre el Banco de España y los empleados a su servicio, relativo a exenciones de titulación.	<p>3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.</p> <p><i>En el caso de las titulaciones universitarias oficiales de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, se deberá aportar documentación acreditativa de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>el posgrado oficial con el que se alcancen los 240 créditos europeos requeridos, o</i> – <i>la correspondencia con 240 créditos europeos de la formación recibida.</i> <p><i>A efectos de esta acreditación, no se tendrán en cuenta los certificados MECES.</i></p>
	<p>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso) o informe HEAR (en el caso de titulaciones obtenidas en el Reino Unido), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.</i> – <i>Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.</i> – <i>En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asinaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</i> – <i>Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las</i>

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p><i>asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.</i></p> <p>iii) En el caso de estar cursando alguna de las titulaciones referidas en los puntos i) a iii) anteriores:</p> <p>– <i>Certificado de estar cursando alguna de las titulaciones referidas en los puntos i) a iii) del apartado 2.2.iv).</i></p>

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar las personas que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separada o despedida, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitada para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Las personas que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separadas o despedidas mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

3 RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Del total de las plazas convocadas se reservarán 5 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%. Estas plazas incluyen las dos plazas reservadas para personas con discapacidad no cubiertas en la convocatoria 2025A13. Esta condición deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta la toma de posesión.

Las personas con discapacidad podrán decidir, al presentar su solicitud de admisión, si optan a las plazas reservadas para personas con discapacidad o si, por el contrario, solicitan ser admitidas al margen de dichas plazas.

Quienes, teniendo la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, decidan optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o

certificado de dicha condición emitido por el órgano competente, que deberán adjuntar al formulario de solicitud de admisión.

Las personas con discapacidad que soliciten ser admitidas al margen de las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán participar sin necesidad de acreditar tal condición.

Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes, independientemente de las plazas a las que opten, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 6.3.

Las personas con discapacidad que, habiendo optado por las plazas reservadas, superen el proceso y, en términos absolutos, tengan las mejores puntuaciones, obtendrán las plazas reservadas para personas con discapacidad en el proceso.

Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguna persona que hubiera optado a las plazas reservadas para personas con discapacidad superase el proceso selectivo y no obtuviese plaza, será incluida en la relación de personas aprobadas de las plazas no reservadas atendiendo a su puntuación global en el proceso.

El número de plazas reservadas para personas con discapacidad que pueda quedar desierto se sumará al que, en su caso, se reserve en el siguiente proceso selectivo para proveer plazas para desempeñar cometidos de personal técnico que se convoque.

4 TRIBUNAL

4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

Presidente:

D. Luis Ángel Maza Lasierra,
director del Departamento de Estadística.

Vocales:

D.^a Covadonga Martín Alonso,
directora del Departamento de Operaciones.
(*presidenta suplente*).

D. Alejandro Jesús Valiñas Alexandrov,
inspector de entidades de crédito.

D.^a María Pía Posada Navia-Osorio,
coordinadora de Funciones Corporativas de la Dirección General de Supervisión.

D.^a Nuria Armas Omedes,
coordinadora de Funciones Corporativas de la Dirección General de Conducta Financiera y Billetes.

D. Rafael Repullo Labrador,
profesor del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI).

D. José Manuel Conde Hernad,
jefe de la División de Selección.

En el tribunal existirá una persona representante de las personas trabajadoras.

Vocal secretaria: D.^a Mónica Martos Alóndiga,
experta de la División de Selección.

Suplentes de vocales: D.^a Elena Rubio Rodríguez,
coordinadora de Funciones Corporativas de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución.

D. Pedro Tejado de Sancho,
coordinador de Funciones Corporativas de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

D.^a Elena Pontón de Aguilar,
responsable de la Unidad de Selección 1
(*secretaria suplente*).

4.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de las personas aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita, adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de las personas aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las convocadas inicialmente, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 6.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con las condiciones y en los términos previstos en la base 6.3.

- v) Convocar a las personas a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

4.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus integrantes y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, cuya composición y reglas de funcionamiento se harán públicas.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de una de las personas que lo integran, previamente designada a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni para la prueba de la materia inglés, que serán vigiladas por personal colaborador asistido telemáticamente por una de las personas que integran el tribunal, previamente designada.

Corresponderá a la secretaría del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que las personas aspirantes puedan presentar durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

4.4 Personal asesor especializado y personal colaborador

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Personal asesor especializado, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.

- ii) Personal colaborador, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será la principal colaboradora del tribunal, lo auxiliará en la dinámica del proceso y facilitará su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

4.5 Abstención y recusación

Las personas integrantes del tribunal y el personal asesor especializado se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal y al personal asesor especializado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

5.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida que se detalla más adelante, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **8 de junio de 2026**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

Para presentar la solicitud de admisión en los procesos selectivos de empleo fijo del Banco de España se requiere satisfacer el pago de 24 € en concepto de derechos de participación. El pago se realizará **mediante tarjeta bancaria a través del sitio web del Banco de España antes de la presentación telemática del formulario de solicitud de admisión.**

De manera excepcional, ante la imposibilidad de proceder al pago telemático de los derechos de participación, la persona aspirante deberá ponerse en contacto, a través del correo electrónico seleccion@bde.es y antes de la fecha de fin de admisión de solicitudes, con la División de Selección, que le facilitará como alternativa de pago la transferencia bancaria, así como las instrucciones para presentar el formulario de solicitud, lo que únicamente podrá hacerse, en este caso, en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

En el sitio web del Banco de España se encuentran disponibles para su descarga el [manual de uso](#) y la [guía rápida](#), en los que se explica detalladamente cómo proceder al pago de los derechos de participación y cómo cumplimentar y enviar el formulario de solicitud de admisión.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, de preverse expresamente su valoración en el proceso, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *currículum vitae* o a otros documentos anejos.

Los requisitos y méritos no alegados ni acreditados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con las personas aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Las personas aspirantes están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- i) **Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y del requisito específico de titulación, referido en la base 2.2.**
- ii) **Documentación acreditativa del mérito de formación adicional** a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de titulación.

Para las titulaciones universitarias (licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura técnica, grado, máster universitario y doctorado), se considerará documentación acreditativa la prevista en la base 2.2.

Para la formación especializada o de posgrado y certificaciones: títulos, diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento de la formación realizada, en los que conste la fecha de obtención y el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.

En todo caso, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo o anagrama de la entidad o firma y cargo del representante de la entidad que lo organiza, o sello electrónico o contar con código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad del documento.

- iii) **Documentación acreditativa de la valoración del expediente académico.**

Para ello, se adjuntará certificación oficial del expediente académico universitario en el que conste claramente identificada la nota media obtenida en la titulación aportada.

El documento debe contar con sistema de verificación electrónica o sello o firma y cargo de la persona que los expide.

En el caso de expedientes académicos extranjeros respecto de los cuales no se haya solicitado la conversión de la nota media mediante el procedimiento oficial del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, deberá aportarse la Declaración de Nota Media de los estudios superiores realizados en centros extranjeros (DENM), expedida por dicho [Ministerio](#).

Los candidatos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 2.2.iv) deberán aportar la documentación acreditativa del expediente académico antes de 31 julio de 2026.

- iv) **En el caso de aquellas personas candidatas que pretendan ser declaradas exentas, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* prevista en la base 7.1.1. y en el anejo 1.**
- v) **En caso de optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad, resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.**

Además de la documentación acreditativa detallada anteriormente, se admitirá la presentación de documentación electrónica oficial emitida por registros públicos y que conste en carpetas digitales, como por ejemplo la Carpeta Ciudadana. Dichos documentos deberán estar firmados electrónicamente (sello electrónico) o contar con código seguro de verificación.

Únicamente será necesario adjuntar la documentación acreditativa relativa a datos identificativos (DNI/NIF/NIE), titulaciones académicas oficiales emitidas en España e informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de que la persona aspirante hubiere ejercitado su derecho de oposición a la consulta de esta información por el Banco de España en los datos obrantes en otras Administraciones Públicas a través de la plataforma de intermediación de datos de la Administración, tal y como se indica en el formulario de solicitud de admisión.

5.2 Admisión y desestimación

La fase de admisión del proceso abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de personas admitidas y desestimadas al proceso.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizará y tendrá en cuenta: i) haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación; ii) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2, y iii) la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente en el caso de quienes opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad. No se analizará ni se tendrá en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los demás documentos anejos al formulario.

Únicamente ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en el formulario, el cumplimiento de los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2, se podrán revisar, de manera excepcional, los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de personas admitidas y desestimadas**. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo para subsanar y/o formular alegaciones.

Las alegaciones y/o subsanación serán resueltas por las **relaciones definitivas de personas admitidas y desestimadas**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 10.

Las relaciones provisionales y definitivas de personas admitidas y desestimadas se publicarán identificando a estas por su número de resguardo.

6 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS

6.1 Cuestiones generales

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a las personas aspirantes que lo precisen de tales recursos o las emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Siguiendo criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, podrán realizarse varias en la misma jornada o en jornadas consecutivas, sin perjuicio de que su corrección dependa de la superación de otras a las que estén supeditadas.

La incomparecencia de las personas aspirantes a cualquier prueba o entrevista a las que sean convocadas, el incumplimiento de las instrucciones indicadas en las pruebas o la falta de entrega de las presentaciones, casos prácticos o ejercicios requeridos en el plazo conferido al efecto implicarán su exclusión del proceso.

6.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista, podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplaze tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso.

La realización de las pruebas o entrevistas que se aplacen no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

6.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlos mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso. A este correo se deberán adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, e 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, o la norma que la sustituya. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

7 DESARROLLO DEL PROCESO

El presente concurso-oposición constará de las siguientes fases, pruebas y ponderaciones:

- i) Fase selectiva (eliminatória), con una ponderación del 15% de la puntuación global del proceso, de acuerdo con la base 7.1, que constará de tres pruebas eliminatorias y la valoración del expediente académico:
 - prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* (apta/no apta).
 - prueba test de análisis de capacidades (35% de la puntuación global de la fase selectiva).
 - prueba test de conocimientos (35% de la puntuación global de la fase selectiva).
 - valoración del expediente académico (30% de la puntuación global de la fase selectiva).
- ii) Fase formativo-selectiva (eliminatória), con una ponderación del 70% de la puntuación global del proceso, de acuerdo con lo indicado en la base 7.2.
- iii) Fase de valoración de méritos (15% de la puntuación global del proceso), de acuerdo con lo indicado en la base 7.3.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes cualquier documentación adicional (incluidas traducciones oficiales de los documentos aportados en idioma distinto al español) que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, las personas aspirantes podrán ser requeridas a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

7.1 Fase selectiva (eliminatória)

Esta fase constará de tres pruebas eliminatorias: i) prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* (apta/no apta), ii) prueba test de análisis de capacidades y iii) prueba test de conocimientos, así como de la valoración del expediente académico.

7.1.1. Prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* (eliminatória)

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, una empresa proveedora externa especializada realizará un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

La calificación de esta prueba será de «apta» o «no apta». Para ser declaradas aptas, las personas aspirantes tendrán que alcanzar, como mínimo, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (en adelante, MCER).

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2 del MCER en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados

definitivos hayan sido publicados¹ con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

- ii) Hayan obtenido alguna de las certificaciones o títulos oficiales del idioma inglés referidos en el anejo 1 que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel B2 del MCER o estén en posesión de alguna de las titulaciones referidas en dicho anejo, en los términos contemplados en este.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá **declararse y adjuntarse** al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

No será necesario adjuntar nuevamente las certificaciones, títulos oficiales o titulaciones previamente declarados en procesos selectivos de contratación fija, temporal o de promoción vertical cuyas relaciones definitivas de personas exentas de realizar esta prueba hayan sido publicadas¹ con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación de personas exentas de realizar la prueba y se fijará un plazo en el que las personas aspirantes podrán formular alegaciones o subsanar documentación.

Las alegaciones serán resueltas por la relación definitiva de personas aspirantes exentas de realizar la prueba.

Asimismo, se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

7.1.2 Prueba test de análisis de capacidades (eliminatória)

Consistirá en la resolución de cuestionarios tipo test que evidencien la capacidad de razonamiento numérico, verbal y lógico de la persona aspirante.

Solo se corregirá esta prueba a las personas aspirantes que resulten aptas en la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o hayan sido declaradas exentas conforme a lo dispuesto en la base 7.1.1.

La nota de la prueba será la puntuación total convertida a base 10. Para superar la prueba, las personas aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10.

Se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

¹ En el caso de procesos de contratación temporal, se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso. En el caso de procesos en los que no se publiquen relaciones provisionales y definitivas, se estará a las relaciones de personas aptas en esta prueba.

7.1.3. Prueba test de conocimientos (eliminatória)

Consistirá en la resolución de dos cuestionarios de tipo test, sobre las siguientes materias:

- Economía: macroeconomía y microeconomía
- Estadística y Econometría

El programa sobre los contenidos de esta prueba se encuentra en el anejo 3.

Todas las preguntas de cada cuestionario tendrán la misma ponderación, cuatro alternativas de respuesta y una única respuesta correcta. La puntuación que se otorgará a las respuestas será la siguiente:

- La respuesta correcta se valorará con 1 punto.
- La respuesta en blanco o nula se valorará con 0 puntos.
- La respuesta incorrecta se penalizará con -0,33 puntos.

Para su resolución se podrán utilizar calculadoras. No obstante, el tribunal podrá establecer criterios restrictivos al respecto, que, en todo caso, serán anunciados en la convocatoria.

Tras la realización de esta prueba, las personas aspirantes obtendrán una copia de su hoja de respuestas y de su cuadernillo de preguntas y el tribunal habilitará un sistema para formular alegaciones a las preguntas.

Solo se corregirá esta prueba a las personas aspirantes que alcancen la calificación mínima establecida en la prueba test de análisis de capacidades prevista en la base 7.1.2.

Para superar la prueba, las personas aspirantes deberán alcanzar la calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada una de las materias y la calificación mínima de 5 puntos sobre 10 global — que será el resultado de la media aritmética de todas las materias—.

La nota de la prueba será la puntuación total convertida a base 10 y tendrá una ponderación del 35% de la puntuación global de la fase selectiva.

Se publicarán en el sitio web del Banco de España los resultados de esta prueba, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

7.1.4 Valoración del expediente académico

La valoración del expediente académico se realizará sobre una escala de 5 a 10 puntos, siendo 10 puntos la calificación máxima posible y su acreditación se llevará a cabo de forma previa.

La falta de acreditación de la nota media del expediente académico implicará que la puntuación sea un 5 en dicha valoración.

Para la valoración del expediente académico será necesario adjuntar, a la solicitud de admisión, la certificación oficial del expediente académico universitario, en la que ha de aparecer claramente identificada la nota media obtenida en el total de la titulación. El documento debe contar con sistema de verificación electrónica o sello o firma y cargo de la persona que los expide. Los candidatos que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado 2.2.iv) deberán aportar la documentación acreditativa del expediente académico antes de 31 julio de 2026.

En caso de tener más de una titulación universitaria, la puntuación correspondiente se determinará atendiendo a la nota media más alta obtenida.

Las calificaciones numéricas de los expedientes académicos se convertirán, en su caso, a la escala de 5 a 10.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Nota media expediente académico	Equivalencia numérica
Aprobado	5
Bien	6
Notable	7
Sobresaliente	9
Matrícula de Honor	10

Una vez obtenida la nota media del expediente académico en base 10, la puntuación se asignará conforme a la tabla recogida en el anejo 4.

En el caso de los candidatos exentos de titulación conforme a lo dispuesto en la base 2.2.v), la ponderación del expediente académico se repartirá de forma equivalente entre las pruebas previstas en los apartados 7.1.2 y 7.1.3.

7.1.5 Resolución de la fase selectiva

Para superar la fase selectiva será necesario obtener una puntuación mínima igual o superior a 5 puntos sobre 10. Superarán la fase selectiva un número máximo de 100 aspirantes, siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida para superar la fase selectiva, ordenándose en atención a esta.

En caso de existir un empate que resulte determinante para superar la fase selectiva, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la prueba test de conocimientos.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la prueba test de análisis de capacidades.
- 3) Mayor puntuación obtenida en la valoración del expediente académico.

En caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se dará preferencia en la ordenación de la relación de personas aspirantes que superan la fase selectiva a la persona del género menos representado en el colectivo (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de sea inferior al 40%).

Se publicará en el sitio web del Banco de España la superación de la fase selectiva, que podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en la base 10.

7.2 Fase formativo-selectiva (eliminatória)

7.2.1. Admisión a la fase - acreditación de requisitos y méritos

Para determinar la admisión a la fase formativo-selectiva se comprobará si la documentación aportada por las personas aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específico, así como los méritos alegados y que se valorarán en la valoración de méritos.

Las personas aspirantes que, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, estuvieran cursando alguna de las titulaciones referidas en los puntos i) a iii) de la base 2.2. deberán acreditar que han obtenido dicha titulación antes del 31 de julio de 2026, lo que le será requerido en esta fase.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el sistema que el tribunal disponga para ello. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o de méritos. Este trámite de subsanación se publicará con el listado de admitidos provisionales a la fase formativo-selectiva.

Las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 5.1.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específico referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España junto con la lista definitiva de admitidos a esta fase, que podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en la base 10.

Si desde que se publique la relación de personas admitidas a la fase formativo-selectiva hasta que ésta comencese se produjera la baja, separación o renuncia de alguna de ellas, se acordará la admisión a la fase formativo-selectiva de la persona aspirante que, habiendo superado la fase selectiva, hubiera quedado clasificada en el lugar inmediatamente siguiente a la última de las personas aspirantes admitida a la fase formativo-selectiva, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos generales y específico.

7.2.2. Desarrollo

Consistirá en un curso de formación de una duración aproximada de nueve meses, con contenidos y ejercicios teóricos y prácticos. El curso tendrá carácter presencial y/o telemático a criterio del Banco de España, lo que podrá requerir que las personas aspirantes dispongan de ordenador propio y acceso a Internet para un adecuado seguimiento del curso.

El Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes que realicen por su cuenta cuantos trámites sean necesarios para su participación en esta fase.

La organización, la coordinación académica, los sistemas de valoración y la elección del personal docente para cada materia correrá a cargo del Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI), que podrá contar con personal docente de instituciones académicas de prestigio y con profesionales del Banco de España con reconocida experiencia en la materia. El curso podrá ser impartido en español y en inglés. El tribunal nombrará una comisión que supervisará periódicamente el desarrollo del curso y los resultados que se vayan obteniendo, manteniendo a tal efecto todas las reuniones que sean necesarias, resolverá las incidencias y realizará una propuesta de valoración de las personas participantes.

El curso podrá consistir en clases magistrales, casos prácticos, conferencias, seminarios, proyectos, estancias temporales en el Banco de España, etc. Las materias de las que constará el curso estarán orientadas a complementar los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo. El programa del curso se incluye en el anejo 5.

Las clases se podrán impartir de lunes a viernes laborables, en horario de mañana y/o tarde. Se respetarán los días festivos correspondientes al calendario laboral de la Comunidad de Madrid y al municipio en el que se desarrollen las clases. Se proporcionará a las personas participantes un calendario estimativo al inicio del curso; no obstante, el Banco de España se reserva el derecho a realizar cuantas modificaciones sean necesarias en los días de clase, horarios, lugares de impartición y profesores, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del curso y el cumplimiento de sus objetivos.

Las clases presenciales serán impartidas en las instalaciones que el Banco de España determine en la Comunidad de Madrid.

La asistencia a las clases, seminarios, ponencias y estancia será obligatoria y, para superar el curso, será necesario que las personas participantes realicen y entreguen todos los ejercicios y actividades complementarias para su valoración, y que obtengan, en cada asignatura o actividad, los estándares mínimos que se hubiesen establecido. La nota de cada materia o actividad podrá comprender tanto el resultado de los exámenes como el de los ejercicios que soliciten los profesores, así como la participación, el interés y las aportaciones de cada persona participante; de esta manera, quien no alcance los mínimos podrá ser separada del curso por el tribunal en cualquier momento de la fase formativo-selectiva.

Esta fase formativo-selectiva requerirá de plena dedicación por parte de las personas participantes y será incompatible con la participación en cualquier otra fase de carácter formativo o formativo-selectivo contenida en otro proceso selectivo y que se desarrolle en las mismas fechas.

Las situaciones de enfermedad de larga duración, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y permiso parental que impidan la asistencia a la fase formativo-selectiva de forma sustancial, a juicio del tribunal, supondrán la no superación de la fase formativo-selectiva en esta convocatoria. No obstante, dada la especial protección que el ordenamiento jurídico dispensa a este colectivo, en la siguiente convocatoria, de no cambiar sustancialmente, serán declaradas exentas de la fase selectiva, conservándose la puntuación obtenida en esta.

Será separada la persona participante que no comparezca en el día y hora que se señale a cualquiera de los exámenes o convocatorias para cualquier otro tipo de actividad (seminarios, estancias, ponencias, etc.). Excepcionalmente, el tribunal podrá entender justificada la ausencia a un examen o actividad si esta ha sido causada por motivos de fuerza mayor.

Del mismo modo, podrá ser separada, motivadamente, en cualquier momento de la fase formativo-selectiva la persona participante que quebrante la convivencia o que, con su comportamiento, impida el normal desarrollo de la fase formativo-selectiva.

Las personas participantes excluidas del proceso por cualquiera de los motivos descritos en el párrafo anterior no serán admitidas en otros procesos selectivos para proveer plazas en el nivel 14 del grupo directivo para desempeñar cometidos de personal técnico generalista.

En cualquier caso, las personas aspirantes separadas de la fase formativo-selectiva no conservarán ningún derecho derivado del proceso.

Otras personas designadas por el Banco de España, ajenas al proceso selectivo, podrán asistir y participar en todas o algunas de las materias impartidas durante el curso.

A las personas aspirantes que no sean empleadas del Banco de España, y mientras realicen el curso de formación, se les proveerá de una «bolsa para gastos», por importe de 700 euros brutos mensuales, que se abonará a mes vencido.

En el caso de las personas aspirantes que acrediten tener su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid o tener una relación laboral vigente por cuenta ajena en el momento del inicio del curso que requiera la asistencia presencial preponderante a un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, la cuantía de la «bolsa para gastos» ascenderá a 1.500 euros brutos mensuales.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que acrediten tener su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid y una relación laboral vigente por cuenta ajena en el momento del inicio del curso que requiera la asistencia presencial preponderante a un centro de trabajo fuera de la Comunidad de Madrid, la cuantía de la «bolsa para gastos» ascenderá a 1.800 euros brutos mensuales.

En todos estos casos, la asistencia al curso no supondrá, en ningún caso, ningún tipo de vinculación laboral con el Banco de España.

No tendrán derecho a la percepción de la “bolsa para gastos” dispuesta en los párrafos anteriores las personas aspirantes que hubieran sido admitidas a la fase formativo-selectiva del proceso 2025A13 o de procesos posteriores para la provisión de plazas en el nivel 14 del grupo directivo, con cometidos de personal técnico generalista.

En caso de que alguna persona aspirante que estuviera realizando la fase formativo-selectiva superara un proceso selectivo para proveer plazas como personal fijo para desempeñar otro cometido diferente al de personal técnico generalista, la toma de posesión de dicha plaza se retrasará hasta la resolución definitiva de este proceso de selección, salvo que la persona aspirante comunique expresamente al Banco que opta por la plaza correspondiente al cometido diferente al de técnico generalista, mediante la renuncia irrevocable a seguir realizando la fase formativo-selectiva de este proceso de selección.

Las personas aspirantes que sean empleadas del Banco de España quedarán exentas de presentarse en sus puestos de trabajo los días durante los que se imparta la formación, así como aquellos otros días intercalados en los que no haya clase pero que estén destinados a la elaboración de ejercicios u otro tipo de actividades. Estas personas aspirantes, empleadas del Banco, seguirán percibiendo sus retribuciones, sin que tengan derecho a ninguna otra contraprestación o compensación derivada de su participación en la fase formativo-selectiva.

Los días no lectivos de la fase formativo-selectiva (en períodos de Navidad y Semana Santa) que sean calificados como tales en el calendario del curso que se facilitará a las personas aspirantes, se considerarán días de vacaciones para las personas aspirantes internas y se irán descontando de los días de vacaciones a los que tuvieran derecho en el año por su condición de personal en activo del Banco de España.

No estarán exentas de la prestación de servicios ni tendrán derecho a la “bolsa para gastos” las personas aspirantes empleados del Banco que hubieran sido admitidas a la fase formativo-selectiva del proceso 2025A13 o de procesos posteriores para la provisión de plazas en el nivel 14 del grupo directivo, con cometidos de personal técnico generalista.

A aquellas personas cuya relación laboral con el Banco de España finalice durante la realización del curso, se les proveerá, a partir del día siguiente a dicha finalización, de una «bolsa para gastos», por importe de 700 euros brutos mensuales, que se abonará a mes vencido. En el caso de que estas personas acrediten tener su residencia habitual fuera de la Comunidad de Madrid en el momento del inicio del curso, la cuantía de la «bolsa para gastos» ascenderá a 1.500 euros brutos mensuales. Esta cantidad ascenderá a 1.800 euros brutos mensuales si, además, la prestación de servicios se hubiera llevado a cabo en alguna de las sucursales del Banco de España.

Las personas cuya relación laboral con el Banco de España finalice durante la realización del curso, referidas en el párrafo anterior no tendrán derecho a la percepción de la “bolsa de gastos” si hubieran sido admitidas a la fase formativo-selectiva del proceso 2025A13 o de procesos posteriores para la provisión de plazas en el nivel 14 del grupo directivo, con cometidos de personal técnico generalista.

7.2.3. Resolución de la fase formativo-selectiva

Para superar la fase formativo-selectiva será necesario alcanzar la calificación mínima de 5.

Para ello, se tendrán en cuenta las notas parciales y finales de cada una de las asignaturas y actividades de esta fase. El tribunal aprobará los criterios para valorar cada una de esas notas para obtener la calificación final de esta fase.

Los resultados provisionales de esta fase se publicarán en el sitio web del Banco de España y se concederá un plazo para formular alegaciones.

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de esta fase, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

Adicionalmente, y de superarse la fase formativo-selectiva, el centro formador expedirá una titulación en Banca Central. Esta titulación sólo determinará la superación del curso formativo-selectivo realizado en el concurso-oposición en el que la persona aspirante ha participado, por lo que no se considerará como superado respecto a siguientes convocatorias.

7.3 Fase de valoración de méritos

Esta fase tendrá la finalidad de completar la puntuación obtenida por las personas aspirantes aprobadas en los diferentes ejercicios teóricos y prácticos realizados durante la fase selectiva y la fase formativo-selectiva.

7.3.1. Desarrollo de la fase de valoración de méritos

En la fase de valoración de méritos, con una ponderación del 15% de la puntuación global del proceso, el tribunal valorará, conforme a los criterios transcritos en el anejo 2, los siguientes méritos:

- i) la formación acreditada (10% de la puntuación global del proceso).
- iii) el conocimiento oral del idioma inglés (5% de la puntuación global del proceso).

El mérito relativo al conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma en contextos profesionales. Esta prueba será realizada por una empresa proveedora externa especializada.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel B2+ del MCER en una prueba de conocimiento oral del idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados² con anterioridad a la fecha de fin de admisión de solicitudes.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral del idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido. No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a quienes lo soliciten en el plazo de 3 días naturales desde la publicación de la relación de personas exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación de personas exentas de realizar la prueba de conocimiento oral del idioma inglés.

En el caso de los candidatos exentos de titulación conforme a lo dispuesto en la base 2.2.v), la puntuación global de la valoración de méritos corresponderá al conocimiento oral del idioma inglés.

Una vez realizada la valoración de los méritos, se publicarán los resultados provisionales de esta fase en el sitio web del Banco de España y se concederá un plazo para formular alegaciones. Estas serán resueltas por los resultados definitivos, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 10.

8 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

Superarán el proceso las personas aspirantes que alcancen la calificación mínima de 5.

Para el cálculo de la calificación final se ponderarán con un 15% los resultados de la fase selectiva, 70% los resultados de la fase formativo- selectiva y con un 15% los resultados de la valoración de méritos.

En caso de existir un empate en la calificación final que resulte determinante del orden de la relación de personas aspirantes aprobadas, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase formativo-selectiva.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la fase selectiva.

En caso de persistir el empate, se dará preferencia en la ordenación de la relación de personas aspirantes aprobadas a la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40% del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España:

² En el caso de procesos en los que no se publiquen relaciones provisionales y definitivas, se estará a las relaciones de personas aptas en esta prueba.

- i) La relación ordenada con el total de aspirantes que superan el proceso, por orden de puntuación global obtenida.
- ii) El nombramiento de las personas aspirantes que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada relación, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de que el número de personas aprobadas sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará total o parcialmente desierto, en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas.

La relación de personas aspirantes aprobadas se publicará en el sitio web del Banco de España identificadas por su número de resguardo.

La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes aprobadas entre los destinos que se les oferten, según el orden de puntuación global obtenida.

Las personas **aprobadas** deberán:

- i) Presentar los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.
- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

9 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **las personas aspirantes aprobadas serán citadas por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de tres meses** establecido convencionalmente. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género y permiso parental, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en las personas interesadas, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, las personas aspirantes afectadas cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de personas trabajadoras de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, las personas aprobadas quedarán ligadas al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidas, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetas al Código de Conducta para el personal del Banco de España aprobado por la Circular Interna 1/2023, de 29 de mayo, a su ordenanza de desarrollo y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para el personal encuadrado en el mismo grupo y nivel, así como un horario de trabajo acorde a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrita la persona aprobada, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de personal del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el ministerio con competencias en materia de Función Pública, previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante la sección de lo social de los tribunales de instancia de Madrid, según lo dispuesto en los artículos 2.n), 6.2.d), 10.4.a) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción social.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos — que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

11 OTROS

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, las personas aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

La directora general de Estrategia, Personas y Datos podrá rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos de los que pudieran adolecer las presentes bases y sus anexos.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Secretaría del tribunal (División de Selección)
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: <https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/>
Correo electrónico de información: seleccion@bde.es

12 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid) con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de personal y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceras partes en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014, Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos) o electrónicamente, a través del [procedimiento indicado en la Sede Electrónica](#). En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos a través de su [formulario de contacto](#) o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades del Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso-oposición) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **18 de mayo de 2026**.

EL SECRETARIO GENERAL.

ANEJO 1 TÍTULOS DE IDIOMA INGLÉS ADMITIDOS PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS EN LAS DESTREZAS DE LISTENING Y READING PREVISTA EN LA BASE 7.1.1.

Las certificaciones o títulos oficiales se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título, y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de listening y reading.

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL	NIVELES			
	B2	C1	C2	
	<i>General English Exams</i>	<i>FCE</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
CAMBRIDGE	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>B2 Business Vantage</i>	<i>C1 Business Higher</i>	-
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>B2 (785-940)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	-
	<i>TOEFL IBT</i>	<i>72-94</i>	<i>95-120</i>	-
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, writing, speaking and listening)</i>	<i>ISE II</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Debe haberse superado la prueba de certificación</i>	<i>Intermedio (B2)</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL B2 Communicator</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
IELTS		<i>B2 (5.5-6.5)</i>	<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES (*)	- Titulación oficial universitaria en Estudios Ingleses - Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa - Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés	-	<i>C1</i>	-

(*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se requerirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.

ANEJO 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PREVISTA EN LA BASE 7.3.

La puntuación máxima de la fase de valoración de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones en el cómputo de la puntuación global del proceso:

Mérito	Ponderación
Formación	10%
Conocimiento oral del idioma inglés	5%

1. Formación (10%)

Para la valoración del mérito de formación solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones universitarias o formaciones especializadas terminadas antes del día 31 de julio de 2026.

La puntuación máxima del mérito de formación será de 10 puntos y se valorará sobre la base de los dos apartados siguientes. La puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de estos apartados será de 5 puntos. Cada titulación o formación especializada será valorada en un único apartado.

- **Titulación universitaria⁽¹⁾:**

Titulación universitaria de grado, licenciatura, diplomatura u otras similares, equivalentes o análogas en materias relevantes para el puesto: administración y dirección de empresas, económicas, empresariales, derecho, matemáticas, física, estadística e ingenierías relevantes, como informática, telecomunicaciones, industriales u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.	5 puntos
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

- **Formación especializada⁽²⁾:**

Doctorado ⁽³⁾ , máster, MBA o formación especializada que no esté incluida en el anterior apartado, con un mínimo de 60 créditos europeos o 480 horas lectivas, en materias relevantes para el puesto: finanzas, banca, economía, derecho, matemáticas, estadística u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.	5 puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

Las titulaciones universitarias y la formación especializada no relevantes para el puesto (a juicio del tribunal) no se valorarán.

- (1) En aquellos casos en los que se declare como titulación universitaria un título de grado o ingeniería superior obtenido a través de uno de diplomatura o ingeniería técnica mediante la realización de un curso de adaptación, solo será valorado el título de grado o ingeniería superior.
- (2) No serán valoradas aquellas titulaciones de posgrado consideradas para el cumplimiento de los requisitos de admisión.
- (3) El Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del doctorado no se valorará.

2. Conocimiento oral del idioma inglés (5%)

La prueba de conocimiento oral del idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).
- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por la persona candidata).

La evaluación se realizará según el MCER.

Cada destreza se evaluará con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior a 5 puntos la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

1 = A1; 2 = A2-; 3 = A2+; 3,5 = B1-; 4 = B1+; 4,5 = B2-; 5 = B2+; 6 = C1-; 7 = C1+; 8 = C2-; 9 = C2+; 10 = Bilingüe

ANEJO 3 PROGRAMA DE CONTENIDOS DE LA PRUEBA TEST DE CONOCIMIENTOS (FASE SELECTIVA)

1. Economía: macroeconomía y microeconomía

Macroeconomía

- La medición de los flujos económicos y financieros en los sistemas de contabilidad nacional (cuentas no financieras y financieras). Las Tablas Input-Output. La Balanza de Pagos y la Posición de Inversión Internacional.
- Crecimiento económico. El modelo neoclásico de crecimiento. Crecimiento y convergencia. La teoría del crecimiento endógeno.
- Ahorro e inversión. La curva IS. Decisiones intertemporales. Decisiones de consumo e inversión. El modelo de ciclo vital. Teorías de la inversión. Riesgo, incertidumbre y valoración de activos.
- Dinero, inflación y los tipos de interés. Los determinantes de la oferta y la demanda de dinero. La curva LM. El sistema financiero.
- El enfoque tradicional a las fluctuaciones económicas: IS-LM y sus extensiones en economía cerrada y abierta. Tipos de cambio y paridad de intereses. Demanda agregada clásica y keynesiana. Oferta agregada clásica a corto y largo plazo.
- El mercado de trabajo y el desempleo. Competencia imperfecta en el mercado de trabajo y en el mercado de bienes: competencia monopolista. Modelos macroeconómicos con rigideces nominales y reales. Desempleo, curva de Phillips y el papel de las expectativas.
- El modelo de Oferta Agregada y Demanda Agregada bajo expectativas adaptativas y expectativas racionales. Caracterización del equilibrio a largo plazo. Los límites al enfoque tradicional de las políticas macroeconómicas: crítica de Lucas. Fundamentos de los modelos de ciclo real y neokeynesianos.
- La instrumentación de la política monetaria. La política monetaria del BCE y su instrumentación. Mecanismos de transmisión monetaria. Los efectos de la política monetaria.
- La política fiscal. Los efectos de la política fiscal. La financiación del déficit público. Reglas de política fiscal. Coordinación de la política fiscal en la UEM: principales elementos.
- La macroeconomía de una economía abierta. Uniones monetarias y comercio internacional. El modelo de ciclo real en economía abierta.

Microeconomía

- La teoría del consumidor: Preferencias, función de utilidad, relación marginal de sustitución, conjunto presupuestario, funciones de demanda, excedente del consumidor. Efecto sustitución y efecto renta. Variaciones compensada y equivalente, índices de precios al consumo. Decisión consumo-ocio y oferta de trabajo. Elección intertemporal y curva de ahorro.
- La teoría de la decisión con incertidumbre: utilidad esperada, actitudes frente al riesgo, equivalente cierto, prima de riesgo, medidas de aversión al riesgo, el papel de la información, el valor de la información.
- La teoría de la empresa: Factores de producción, tecnología, función de producción, relación marginal de sustitución técnica, corto y largo plazo, rendimientos a escala. Coste de oportunidad, costes irreversibles, costes fijos y variables, funciones de costes totales, medios y marginales. Maximización del beneficio, excedente del productor.
- Análisis de equilibrio parcial: Mercados competitivos, funciones de oferta, corto y largo plazo. Monopolio, discriminación de precios. Oligopolio con producto homogéneo, competencia monopolística. Excedente social, control de precios, precios máximos, impuestos y subvenciones en un contexto de equilibrio parcial.

2. Estadística y Econometría

Estadística

- Herramientas básicas de probabilidad para el análisis estadístico.
- Variable aleatoria. Caracterización de una variable aleatoria. Media, mediana, moda, percentiles, varianza, desviación típica, coeficiente de variación. Estadística descriptiva (tablas de frecuencias y representaciones gráficas).
- Variable aleatoria discreta y continua. Función de probabilidad. Función de distribución. Momentos de la distribución. Distribución normal y distribuciones asociadas. Distribución t de Student. Distribución χ^2 . Distribución F.
- Variables aleatorias vectoriales: distribución conjunta, distribución marginal, distribución condicionada. Covarianza y correlación.
- Inferencia estadística. Contrastes de hipótesis. Hipótesis nula y alternativa. Hipótesis simples y compuestas. Contrastes unilaterales y bilaterales. Error de tipo I y II. Nivel de significación. Región crítica y región de aceptación. Estadístico de contraste, p-valor.
- Potencia de un contraste. Contrastes sobre la media y varianza en una población.
- Comparación de dos poblaciones: contrastes sobre igualdad de medias y varianzas. Interpretación de resultados. Intervalos de confianza.

Econometría

- Estructura de los datos económicos: corte transversal, series temporales, datos de panel, datos provenientes de experimentos.
- El modelo de regresión lineal. Modelo de regresión simple y modelo de regresión multivariante. Hipótesis. Estimación mediante Mínimos Cuadrados Ordinarios (MCO).
- Desviación de las hipótesis: linealidad, desviaciones de muestreo idéntico e independiente (heterocedasticidad, autocorrelación), multicolinealidad y variables omitidas.
- Interpretación de resultados: Interpretación de los coeficientes de la recta de regresión.
- Varianza residual (interpretación del coeficiente de determinación). Análisis de los residuos: correlación múltiple y parcial). Técnicas en la identificación de valores atípicos (outliers). Elaboración de predicciones con el modelo lineal general.
- Identificación, endogeneidad, efectos causales.
- Modelos sencillos para series temporales. Conceptos básicos: estacionariedad, tendencia, estacionalidad. Modelos univariantes autoregresivos y de media móvil. Predicción con modelos ARIMA.
- La combinación de datos transversales y temporales: métodos simples para el análisis de datos de panel. Efectos fijos y el estimador intragrupos.

ANEJO 4 VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Tabla de equivalencia entre nota media y puntuación

Nota media	Puntuación
9,00–10	10 puntos
8,00–8,99	9 puntos
7,00–7,99	7 puntos
6,00–6,99	6 puntos
5,00–5,99	5 puntos

ANEJO 5 PROGRAMA DEL CURSO FORMATIVO DE LA FASE FORMATIVO-SELECTIVA

- Módulo preliminar (común a todos los aspirantes):
 - Matemáticas.
 - El Banco de España y el Eurosistema.

- Trimestre I (común a todos los aspirantes):
 - Análisis de datos y estadística.
 - Microeconomía y organización industrial.
 - Macroeconomía y política monetaria.
 - Economía financiera.
 - Derecho civil y mercantil.
 - Contabilidad financiera.

- Trimestre II (comprende tres materias comunes a todos los aspirantes):
 - Inteligencia artificial y “big data”.
 - Regulación, supervisión y resolución bancarias.
 - Econometría aplicada.

Adicionalmente, se cursarán las materias relativas a uno de los siguientes itinerarios:

(i) Itinerario A:

- Política monetaria y fiscal.
- Economía internacional.

(ii) Itinerario B:

- Finanzas empresariales y economía bancaria.
- Análisis financiero de bancos.

(iii) Itinerario C:

- Economía y gestión públicas.
- Derecho administrativo y del trabajo.

- Trimestre III (consistirá en la realización de una estancia en el Banco de España y la elaboración de un Trabajo Fin de Curso relacionado las materias estudiadas en la fase formativo-selectiva).